

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.527 · 1961

LEY 6527

Boletín Oficial, 2 de octubre de 1961 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6527

LEY 6527

Declárase ciudad al actual pueblo de Almirante Brown.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad al actual pueblo de Almirante Brown, cabecera del Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6527. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).